

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS – DOS MIL ONCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las diecisiete horas del día uno de noviembre del año dos mil once, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Ing. Carlos Alberto Santos Melgar; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, y el Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

""1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

""2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Unidad de Auditoría Interna, 5) Solicitudes, 5.1) Dirección Técnica, 5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 5.3) Gerencia de la Región Oriental, 5.4) Sub-Gerencia de Recursos Humanos, 5.5) Gerencia de la Región Central, 5.6) Unidad Jurídica, 6) Varios.

""3) La Secretaria de la Junta de Gobierno procedió a leer el acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

""4) Informes

""4.1.1) Unidad de Auditoría Interna

La licenciada Yolanda Viscarra de Pineda, Gerente de la Unidad de Auditoría Interna presenta a consideración de la Junta de Gobierno el informe del "Examen Especial al Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular de la Región Oriental durante el período del 1 de enero al 31 de mayo de 2011" el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

Por lo que la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre este informe **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe.
2. Instruir a la Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, para que haga del

conocimiento el informe antes mencionado al Gerente de la Región Oriental, Jefes y/o Responsables de cada Área Auditada, con el objeto que den fiel cumplimiento a lo recomendado por dicha Unidad.

3. Instruir a la Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, para que haga del conocimiento el informe "Examen Especial al Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Flota Vehicular de la Región Oriental durante el período del 1 de enero al 31 de mayo de 2011", al Sub Gerente de Recursos Humanos, para que cumpla con las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna, detalladas de la siguiente manera:
 - a) Sancionar de acuerdo a lo establecido en la normativa interna, a los empleados que evaluaron las oferta técnica en dicha licitación, en carácter de expertos en la materia (Héctor Salvador Larios Revelo y Julio César Solórzano Rosas).
 - b) Sancionar de acuerdo a lo establecido en la normativa interna, a los empleados; Lic. Rolando Aquiles Gómez como Administrador del Contrato y al Sr. Víctor Miguel Sibrián Coreas como Supervisor del Contrato, por haber permitido el incumplimiento al contrato y no velar por el estricto cumplimiento de las cláusulas objeto del contrato del servicio de mantenimiento correctivo de la flota vehicular en Oriente.
 - c) Delegar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que cuando las Direcciones y Gerencias propongan al personal que formará parte de las Comisiones Evaluadoras de Ofertas, tomen en cuenta todas las áreas que le compete el proceso, tomando en cuenta que el personal delegado sea calificado y con la experiencia necesaria para evaluar razonablemente el mismo.

"4.1.2) La licenciada Yolanda Viscarra de Pineda, Gerente de la Unidad de Auditoría Interna presenta a consideración de la Junta de Gobierno el informe del "Examen Especial al Departamento de Recuperación de Mora, por el período de octubre de 2010 a marzo de 2011" el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

Por lo que la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre este informe **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe.
2. Instruir a la Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, para que haga del conocimiento el informe antes mencionado al Gerente Comercial, con el objeto que den fiel cumplimiento a lo recomendado por dicha Unidad.
3. Delegar al Gerente Comercial para que instruya al Jefe de Recuperación de Mora para que cumpla las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna detalladas de la siguiente manera:
 - a) En coordinación con la Unidad Financiera Institucional, elaboren e implementen una Política Institucional para el manejo y depuración de las cuentas incobrables, tomando en cuenta los resultados de las gestiones que efectúa la Gerencia de la Unidad Jurídica, con los valores más representativos y antiguos e informen a ésta Junta de Gobierno sobre su avance, a fin de presentar datos reales en los Estados Financieros.

- b) Establezca un mecanismo para el uso y archivo adecuado de los Pagars, así como para su devolución previa finalización del plan de pagos o la eliminación de los mismos después de un tiempo prudencial.
- c) Monitoree el avance y resultado de los casos tramitados por la Gerencia de la Unidad Jurídica, elaborando informes mensuales o en forma periódica del nivel en que se encuentra cada uno de ellos, con el fin de poseer información oportuna y confiable para la toma de decisiones, en especial de la mora mayor a 5 años y considerada incobrable.

"4.1.3) La licenciada Yolanda Viscarra de Pineda, Gerente de la Unidad de Auditoría Interna presenta a consideración de la Junta de Gobierno informe de la revisión del control de Procesos de Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, efectuados durante el período del 2 de enero al 30 de junio de 2011, en cumplimiento al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Comprobación del Fraccionamiento. Según el Control de Registros de la UACI, correspondiente a dicho período, se han resuelto 209 procesos de Libre Gestión, de acuerdo al siguiente detalle:

Procesos Realizados	Adjudicados	Anulados	Total de Procesos
209	191	18	209

Como resultado de la revisión del control de Procesos de Libre Gestión proporcionado por la UACI, se concluye que en los procesos de compra adjudicados en el período señalado, no se observó ningún fraccionamiento. Por lo que la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre este informe **ACUERDA:** Dar por recibido el informe.

"4.1.4) La Licenciada Yolanda Viscarra de Pineda, Gerente de la Unidad de Auditoría Interna presenta a consideración de la Junta de Gobierno el informe del "Examen Especial del Fondo Circulante de la Región Occidental, período del 01 de marzo al 31 de mayo de 2011" el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

Por lo que la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre este informe **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe.
2. Instruir a la Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, para que haga del conocimiento del Gerente de la Región Occidental, el informe antes mencionado con el objeto que de fiel cumplimiento a lo recomendado por dicha Unidad.
3. Instruir al Gerente de la Región Occidental, para que instruya a las jefaturas bajo su responsabilidad para guardar el debido cuidado en el uso del calificativo urgente o emergente ya que de acuerdo al instructivo es para estos casos que se utilizará la caja chica y el fondo circulante; planificando y agrupando las necesidades de la Región para promover el proceso indicado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado que es la Libre Gestión.

“””4.1.5) La licenciada Yolanda Viscarra de Pineda, Gerente de Auditoría Interna, presenta a consideración de la Junta de Gobierno el Informe definitivo de “EXAMEN ESPECIAL A LA DESCENTRALIZADA SOCIEDAD TETRALOGÍA SEM, DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que Tetralogía, es una Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de Capital Variable, constituida mediante Escritura Pública en la ciudad de Tecapan el día 25 de abril de 1997, inscrita bajo el número 13, folios 117 hasta el folio 150, del libro 1,264 del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, en San Salvador el día 11 de junio de 1997. Los municipios que abarca la Sociedad son Tecapan, Alegría, California, Mercedes Umaña, Santiago de María y Berlín.
- II. Que el 28 de mayo del 2009, se firmó prórroga del Contrato de Servicios de Administración para la prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la Sociedad Tetralogía SEM de C.V, con un plazo de cinco años el cual finalizará en mayo de 2014.
- III. Que la Unidad de Auditoría Interna al efectuar la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato vigente con la operadora hizo las observaciones siguientes:
 1. La empresa operadora posee 2 Cuentas bancarias una en el HSBC (cuenta a nombre de ANDA) y otra en el SCOTIABANK (Cuenta a nombre de la operadora) en la primera la empresa remesa diariamente los ingresos a ANDA, mientras que en la del Scotiabank remesan diariamente y al final del mes lo transfieren a ANDA.
 2. La operadora no ha remitido el informe de mantenimiento efectuado a la infraestructura de los sistemas de ANDA, que especifique el estado físico de las mismas; así como los catastros técnicos y de usuarios.
 3. No se encontraron los informes de las auditorías externas de la Operadora.
 4. En los informes mensuales de estadísticas de gestión, hicieron falta los índices que a continuación se detallan:

INDICE DE GESTION	INFORME
Continuidad	Frecuencia del Servicio
	Horarios
	No de Medidores Funcionando
Micro medición	No de Medidores Leídos
	Medidores Deficientes
	Servicios Directos
Agua no Contabilizada	Plan de Manejo y control de Perdida del Agua
Gestión Administrativa y Ventas	Costos Operativos

5. Los Estados Financieros presentados en los índices de gestión mensual no poseen firma ni sello que respalden su legalidad.
6. El informe intermedio sobre el estado financiero de la operación no ha sido presentado a ANDA por la empresa operadora.
7. El informe anual de gestión no ha sido remitido a ANDA por parte de la operadora, pero cabe mencionar que en la entrevista realizada a la Gerente de la Operadora sobre el control interno, afirmó su presentación.

8. La empresa operadora no ha presentado detalle actualizado de bienes afectos.

- IV. Que en conclusión la Sociedad Tetralogía SEM DE C.V, representó un déficit para ANDA, como lo demostraron en los 6 meses revisados que asciende a CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$460,447.15). Y aunque fue una de las descentralizadas en el Plan Piloto del Convenio de préstamo 1102/OC-ES, en donde el objetivo era descentralizar sistemas rehabilitados y dejarlos funcionando en forma sostenible; después de 12 años este objetivo no ha sido posible cumplirlo y con las condiciones que presenta no será posible.
- V. Que por lo antes expuesto la Unidad de Auditoría Interna recomendó, instruir a la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, para que en conjunto con la Sociedad TETRALOGIA SEM de C.V., realicen un estudio con el fin de presentar alternativas que conlleven a disminuir los costos de esa operadora poder hacer viable su sostenibilidad en un futuro.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe.
2. Instruir a la Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, para que haga del conocimiento el informe antes mencionado a la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, con el objeto que den fiel cumplimiento a lo recomendado por dicha Unidad.
3. Encomendar a la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, Gerencia Comercial y a la Unidad Jurídica, para que inicien el proceso para que ANDA retome la administración de los servicios de agua potable y saneamiento de la Sociedad TETRALOGIA SEM de C.V., una vez sea notificada y se inicie el procedimiento de liquidación de dicho contrato. En vista de las anomalías antes mencionadas y por haberse comprobado por medio del análisis técnico, financiero, operativo y legal producto de la evaluación realizada a la empresa operadora, que no ha cumplido con las cláusulas contractuales, con las metas e indicadores de gestión y por considerarse que no es conveniente a los intereses de la Institución.
4. Encomendar a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.
5. Encomendar a la Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, para que notifique el informe de Auditoría realizado a la empresa descentralizada Sociedad TETRALOGIA SEM de C.V., a la Sub-Dirección de Ingeniería y Proyecto y a la Unidad Jurídica.

"4.1.6) La licenciada Yolanda Viscarra de Pineda, Gerente de la Unidad de Auditoría Interna presenta a consideración de la Junta de Gobierno el informe definitivo del "Examen Especial a Empresa de Municipios Descentralizados de Acueductos y Alcantarillados de Oriente (EMAO)".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Empresa de Municipios Descentralizados de Acueductos y Alcantarillados de Oriente que se abrevia EMAO, que administra los

Sistemas de los Municipios de Santa María, Santa Elena y Concepción Batres del Departamento de Usulután y San Jorge y San Rafael Oriente del Departamento de San Miguel, es una empresa Intermunicipal creada el 27 de febrero de 2005, mediante acuerdos municipales: acuerdo N° 1, Acta N° 3 del 18 de enero de 2006, acuerdo N° 6, Acta N° 3 del 23 de febrero de 2006, Acuerdo N° 6, Acta N° 4 del 17 de febrero de 2006, Acuerdo N° 2, Acta N° 4 del 24 de febrero de 2006 de los concejos municipales de Santa María, Concepción Batres, San Rafael Oriente y San Jorge respectivamente, en estos acuerdan participar en la creación del ente descentralizado para que opere y administre el servicio de agua potable y alcantarillado, con personalidad jurídica otorgada por el Municipio de Concepción Batres; Según consta en sus estatutos publicados en el Diario Oficial de fecha 4 de abril de 2005, tomo No. 371.

- II. Que el día 29 de septiembre de 2006, se suscribió Contrato de Servicios de Administración para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en los Municipios de Santa María, Santa Elena, y Concepción Batres del Departamento de Usulután, y San Jorge y San Rafael Oriente del Departamento de San Miguel, celebrado entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Empresa de Municipios Descentralizados de Acueductos y Alcantarillados de Oriente (EMAO).
- III. Que el objetivo del examen realizado es evaluar la gestión de la administración de los sistemas por parte de la Empresa de Municipios Descentralizados de Acueductos y Alcantarillados de Oriente (EMAO), y verificar el cumplimiento de indicadores establecidos en el contrato vigente, generando como resultados los siguiente incumplimientos:
 - a) Diferencia entre los ingresos remesados y la facturación soporte.
 - b) Deficiencias de cumplimiento de las cláusulas contractuales.
 - c) El sistema SIGCOM instalado en operadora EMAO no cuenta con información requerida por ANDA.
 - d) Deficiencias en la presentación de informes de gestión de calidad del agua.
 - e) Deficiencias en la presentación de índices de gestión.
 - f) Recursos de ANDA que no fueron trasladados a la Empresa Descentralizada.

Con base a lo anterior, y luego de deliberar sobre este informe la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe.
2. Instruir a la Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, para que haga del conocimiento el informe antes mencionado a la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, con el objeto que den fiel cumplimiento a lo recomendado por dicha Unidad.
3. Delegar al Sub Director de Ingeniería y Proyectos para que instruya al Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados para que cumpla las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna detalladas de la siguiente manera:
 - a) Realizar una supervisión sobre el control de la documentación y archivo de la empresa Operadora, con el fin que los ingresos queden debidamente soportados.

- b) Realizar una eficiente supervisión tanto en la práctica de la remesa de los ingresos colectados, como en el manejo del sistema comercial de la Operadora en lo referente a la aplicación del módulo de reclamos; asimismo en el control de la documentación que soporta la gestión del cumplimiento del contrato por parte de la Operadora.
 - c) Realizar el menor tiempo posible una revisión al sistema Comercial en lo referente a su funcionamiento y aplicabilidad, el cual para garantía de la Institución debe contar con todos los controles y reportes de su funcionamiento.
 - d) En coordinación con la empresa Operadora, establezcan las acciones correctivas necesarias y monitoreo constante para lograr un nivel óptimo en la calidad de agua que se suministra por parte de la operadora.
 - e) Realizar las acciones necesarias para mejorar la supervisión y seguimiento al cumplimiento de los contratos por parte de la operadora, referente a la presentación oportuna de los índices e indicadores de la gestión de ella.
 - f) Coordine con la Región Oriental y la Empresa Operadora EMAO, se efectúe el traslado de las plantas de bombeo El Paraisal y Los Mangos a la Empresa Descentralizada y que reubique al personal de ANDA que labora en ellas, con el fin de darle el cumplimiento a la responsabilidad estipulada en el contrato vigente.
4. Delegar al Sub Director de Ingeniería y Proyectos para que solicite a la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción, de la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia, realice un Examen Especial a la Empresa de Municipios Descentralizados de Acueductos y Alcantarillados de Oriente (EMAO), para que indague sobre irregularidades presentadas a esta Junta de Gobierno por la Unidad de Auditoría Interna en el presente informe.
5. Encomendar a la Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, para que notifique el presente informe a la Empresa de Municipios Descentralizados de Acueductos y Alcantarillados de Oriente (EMAO).

"4.1.7) La licenciada Yolanda Viscarra de Pineda, Gerente de Auditoría Interna, presenta a consideración de la Junta de Gobierno Informe definitivo de "EXAMEN ESPECIAL A LA EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA ADMINISTRADORA EN SAN FRANCISCO GOTERA Y CHILANGA" (EMDESA).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Empresa Municipal Descentralizada Administradora de San Francisco Gotera y Chilanga del Sistema de Acueductos y Alcantarillados que se abrevia (EMDESA), fue creada el 22 de agosto de 2005, mediante el Acta No. 37 de la municipalidad de San Francisco Gotera en donde miembros del Consejo Municipal tomaron el Acuerdo No. 561, en donde establece que EMDESA fue constituida como de utilidad pública, autónoma con personería jurídica, sin fines de lucro, según sus estatutos publicados en Diario Oficial Numero 164, Tomo 368 del 6 de Septiembre de 2005, que fueron emitidos por

la Alcaldía de San Francisco Gotera.

- II. Que la empresa tiene como finalidad la prestación de los servicios de acueductos y alcantarillados, de las jurisdicciones de San Francisco Gotera y Chilanga, Municipio de San Francisco Gotera.
- III. Que el 18 de agosto de 2006, se firmó Contrato de Servicios de Administración para la prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento entre ANDA y EMDESA.
- IV. Que la Unidad de Auditoría Interna al efectuar la revisión y verificación del cumplimiento a las cláusulas contractuales vigentes con la empresa Operadora observó los siguientes incumplimientos:

1) INCUMPLIMIENTO A CLAUSULAS CONTRACTUALES.

- c) La empresa no deposita diariamente los ingresos recolectados por el cobro del servicio a la cuenta bancaria de ANDA; lo deposita en una cuenta de la empresa y a fin de mes lo trasladan a la Institución, teniendo la cuenta de ANDA/EMDESA en el mismo Banco Scotiabank.
- d) No fueron presentados los Informes Anuales sobre el Estado Físico de la Infraestructura.
- c) No fueron presentados los Informes Anuales de la nómina de los bienes no afectos a la prestación de servicios construidos y/o adquiridos.
- d) Los Estados Financieros mensuales no presentan el sello de acreditación del Contador.

2) INCUMPLIMIENTO A LOS INDICES DE GESTIÓN ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.

INDICES DE CALIDAD DEL AGUA.

- a) Los reportes de pruebas de Cloro Residual, que realiza la empresa no cumplen con lo establecido con la Norma de Agua, ya que no son realizadas en tres puntos de la red de distribución. Además estos no presentan la dirección del lugar donde fue tomada la prueba.
- b) Se observó en los reportes presentados por la operadora, que en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre 2010 y Mayo 2011, que durante los fines de semana en el municipio de Chilanga, no fueron realizadas las pruebas de cloro residual.

INDICE DE GESTION.

- a) No presentan el indicador de continuidad del servicio, donde debe detallar la frecuencia y el horario de servicio.
- b) No se encontraron los informes de MicroMedición.

3) RECURSOS DE ANDA QUE NO FUERON TRASLADADOS A LA EMPRESA DESCENTRALIZADA

Al efectuar una verificación de los bienes que administra la operadora, la Unidad de Auditoría Interna encontró entre ellos el Tanque de Chilanga, en el cual el encargado de realizar las maniobras de suministro no fue trasladado a dicha empresa como lo establece el contrato, por lo que ANDA desde agosto de 2006 a la fecha, cancela las remuneraciones de dicho personal, sin que la empresa o la misma ANDA hayan corregido la situación. En el período de enero 2010 a agosto 2011, el monto aproximado en concepto de salarios y prestaciones asciende a \$12,658.00.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe.

2. Instruir a la Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, para que haga del conocimiento el informe antes mencionado a la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, con el objeto que den fiel cumplimiento a lo recomendado por dicha Unidad.
3. Delegar al Sub Director de Ingeniería y Proyectos para que instruya al Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados para que cumpla las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna detalladas de la siguiente Manera:
 - a) Girar instrucciones a la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, para que a través del Administrador de Contratos efectúe una eficiente supervisión a la gestión de la Empresa Operadora y exigir el cumplimiento del contrato vigente.
 - b) Girar instrucciones a la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, para que a través del Administrador de Contratos se realicen las acciones necesarias para mejorar la supervisión y seguimiento al cumplimiento de los contratos por parte de la operadora, referente a la presentación oportuna de los índices e indicadores de la gestión de ella, la cual está regulada.
 - c) Girar instrucciones a la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, para que a través del Administrador de Contratos coordinen con la Región Oriental y la empresa Operadora EMDESA, se efectúe el traslado del empleado que se encuentra en el Tanque Chilanga con el fin de darle el cumplimiento a la responsabilidad estipulada en el contrato vigente.
4. Delegar al Sub Director de Ingeniería y Proyectos para que solicite a la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción, de la Secretaría para Asuntos Estratégicos de la Presidencia, realice un Examen Especial a la Empresa Municipal Descentralizada Administradora en San Francisco Gotera y Chilanga" (EMDESA), para que indague sobre irregularidades presentadas a esta Junta de Gobierno por la Unidad de Auditoría Interna en el presente informe.
5. Encomendar a la Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, para que notifique el presente informe a la Empresa Municipal Descentralizada Administradora en San Francisco Gotera y Chilanga" (EMDESA).

"4.1.8) La licenciada Yolanda Viscarra de Pineda, Gerente de la Unidad de Auditoría Interna presenta a consideración de la Junta de Gobierno el informe del "Examen Especial de la Asociación de Empresarios y Vecinos de la Zona Industrial La Laguna (ASEVILLA)" el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

Por lo que la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre este informe **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe.
2. Instruir a la Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, para que haga del conocimiento el informe antes mencionado a la Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, con el objeto que den fiel cumplimiento a lo recomendado por dicha Unidad.
3. Delegar al Sub Director de Ingeniería y Proyectos para que instruya al Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados para que

cumpla las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna detalladas de la siguiente manera:

- a) Tramitar la modificación al contrato vigente con la empresa ASEVILLA, con el fin de aplicar los criterios tanto en lo referente al canon de administración como a las condiciones contractuales, que son aplicables a las demás descentralizadas.
- b) Realizar un informe técnico para dar a conocer si hay macromedidor o micromedidor en el pozo de la empresa, si no hay, instalar uno provisional con el objeto de verificar si pagan el consumo real. Dicho informe deberá ser presentado a esta Junta de Gobierno en un plazo máximo de 2 semanas, después de haber recibido la notificación del presente acuerdo.

"4.1.9) La Licenciada Yolanda Viscarra de Pineda, Gerente de la Unidad de Auditoría Interna presenta a consideración de la Junta de Gobierno el informe solicitado en mediante acuerdo 6.2 tomado en sesión ordinaria del 20 de septiembre del 2011, sobre la "Verificación del proceso de compra de 3,600 camisetas y 500 chalecos con logos Institucionales Impresos, a la Sociedad MULTISERVICIOS CREATIVOS, S.A. DE C.V., durante el período noviembre de 2009 a marzo 2010" el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

Por lo que la Junta de Gobierno luego de deliberar sobre este informe **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe.
2. Instruir a la Gerente de la Unidad de Auditoría Interna, para que haga del conocimiento el informe antes mencionado a la Subgerente de Comunicaciones y Relaciones Públicas y al Subgerente de Recursos Humanos, con el objeto que de fiel cumplimiento a lo recomendado en dicho informe.
3. Delegar a la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que por medio de correspondencia interna haga del conocimiento a las Direcciones, Gerencias, Departamentos y Unidades de la Institución que deben dar estricto cumplimiento a las normativas legales vigentes y a lo establecido en la LACAP y bajo ninguna circunstancia obviar los procedimientos, so pena de sanciones de carácter administrativo y patrimonial según sea el caso.

"5) Solicitudes

"5.1) Dirección Técnica

A solicitud de la Dirección Técnica se somete a consideración de la Junta de Gobierno autorización para la adquisición de 48 tanques de polietileno con capacidad de 5000 litros, de 5m³, por medio de Contratación Directa.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I- Que la Constitución de la República de El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado; en

consecuencia, su actuación debe conllevar la protección de la vida de los habitantes de la República.

- II- Que las lluvias que afectaron el territorio nacional desde el día 11 de octubre del corriente año, producto de los remanentes de la Depresión Tropical 12E, el cual fue causado por el amplio campo depresionario que se desplazó por el territorio centroamericano, el cual llegó a ocasionar incluso, el fallecimiento de varias personas en el territorio nacional y un sin número de personas damnificadas.
- III- Que para poder responder de forma oportuna dentro de un esfuerzo interinstitucional para el abastecimiento de agua segura a la población afectada por la Depresión Tropical 12E; y para poder dar respuesta como Gobierno a toda la población que ha regresado de los albergues a sus hogares y que en este momento no cuentan con la provisión de agua para consumo humano, pues el agua de sus pozos artesanales según datos del Departamento de Laboratorio de esta institución, se encuentra altamente infectada por los efectos de la inundación que produjo todo tipo de contaminación por arrastre y el colapso de los pozos y letrinas.
- IV- Que a la fecha la situación sanitaria es alarmante pues ya se ha reportado y confirmado por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la primera muerte por causa de LEPTOSPIROSIS, grave enfermedad causada por la contaminación de las aguas que dejó la Depresión Tropical 12E; además de tener 7 casos de sospechas de la misma enfermedad en la zona de Salinas del Potrero, en el Departamento de Usulután.
- V- Que de no asegurar el abastecimiento de agua segura a la población afectada se corre el riesgo de estar a las puertas de una serie de epidemias producidas por bacterias y virus de origen hídrico debido al consumo de agua contaminada de los pozos artesanales entre otros.
- VI- Que ante esta situación crítica para todas las comunidades afectadas de la zona costera, ANDA ha elaborado un plan denominado "Plan de Intervención Interinstitucional por Emergencia" para generar una alternativa de abastecimiento de agua segura para ésta población, la cual en su primera etapa consiste en la ubicación de 48 tanques de 5m³, a lo largo de la zona costera, en las áreas afectadas ya identificadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, éstos tanques serán instalados en bases metálicas y provistos de maniful con chorros múltiples que harán la función de cantarera; los que serán abastecidos por camiones cisternas de ANDA.
- VII- Que mediante Decreto Presidencial Número 153 de fecha 14 de octubre de 2011, el Señor Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena, decretó Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 24 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.
- VIII- Que los efectos de declarar Estado de Emergencia, el cual incluye además de la fase de emergencia e impacto, la de rehabilitación y reconstrucción, facilitan la utilización de los recursos de diversas Instituciones del Estado, la ejecución de compras directas bajo los

mecanismos legales establecidos para la adquisición de los insumos necesarios para la ejecución de este proceso, la reorientación de fondos, entre otros, y la posibilidad de la materialización del accionar del Estado en beneficio de la población más afectada por la situación ya mencionada, por lo que se vuelve necesario tomar acciones inmediatas para cumplir con el mandato Constitucional del Estado y de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.

- IX- Que es necesario que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados pueda agilizar la erogación de gastos y redistribución de sus partidas presupuestarias, para atender los daños emergentes, la reconstrucción de infraestructura y demás obras necesarias para reestablecer el servicio de agua potable a la población afectada.
- X- Que las instituciones estatales de servicio público como la ANDA tienen por mandato de ley "proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias o conveniente", tal como lo establece el artículo 2 de la Ley de ANDA, por ende como ente rector nos corresponde atender la emergencia suscitada, por lo que, para prevenir la propagación de enfermedades, resulta necesario asegurar en todo momento la producción y distribución de agua potable a la población en general, ya que dadas las circunstancias antes mencionadas, la postergación o diferimiento en la prestación de este servicio impone un grave riesgo al interés general.
- XI- Que el literal b) del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que procede la contratación directa cuando se encuentre vigente el estado de emergencia, calamidad, desastre, guerra o grave perturbación del orden dictado por autoridad competente.
- XII- Que el artículo 6 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados establece que las facultades y atribuciones que dicha ley confiere a la ANDA, así como la política general de la misma, la ejercerá y determinará la Junta de Gobierno.
- XIII- Que con el objeto facilitar las acciones inmediatas, de mediano y de largo plazo, para contrarrestar los efectos de este fenómeno natural, es procedente emitir el acuerdo correspondiente.
- XIV- Que para llevar a cabo la realización de dicho plan se cuenta con la disponibilidad presupuestaria.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Contratación Directa con base a los artículos 72, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y artículo 54 del RELACAP, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) 11 tanques de polietileno con capacidad de 5000 litros (5 m³), a la empresa MEXICHEM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de CINCO MIL CIENTO CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5,104.88)
 - b) 37 tanques de polietileno con capacidad de 5000 litros (5 m³), 320 grifos de 1/2" y 48 válvulas de globo de 1 1/2", a la empresa VIDUC, S.A.

DE C.V., por un monto de VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$26,229.84).

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que proceda a realizar todas las diligencias necesarias para la referida contratación.
3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que a través del Departamento de Tesorería realice todos los pagos de manera inmediata y expedita, cargando el gasto a la asignación presupuestaria correspondiente, del presupuesto institucional vigente.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que firme la documentación correspondiente.

"5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

"5.2.1) A solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se somete a consideración de la Junta de Gobierno la aprobación de Bases de la Licitación Pública No. LP-39/2011, referente al "SUMINISTRO DE SELLOS Y CHAPAS DE SEGURIDAD PARA NIPLES DE MEDIDORES INSTALADOS POR ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I- Que el presupuesto oficial para la adquisición excede los doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, y por tanto, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, corresponde el proceso de licitación pública.
- II- Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional el proceso en mención será denominado como Licitación Pública No. LP-39/2011, referente al "SUMINISTRO DE SELLOS Y CHAPAS DE SEGURIDAD PARA NIPLES DE MEDIDORES INSTALADOS POR ANDA".
- III- Que el presupuesto estimado para desarrollar el proyecto asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$288,150.00) dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será financiado con fondos propios; según S-1 No.121-1-404-2011 y S-1 No.121.3-88-2011 que forman parte del expediente de la presente licitación y que se encuentra en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- IV- Que el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. Y en cumplimiento al Artículo 12, literal f) de la LACAP, fueron adecuadas por personal técnico de la unidad solicitante, (Operaciones Comerciales Región Metropolitana y Gerencia Comercial), quienes definieron: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas del contrato; junto a personal técnico de la UACI, quien incorporó además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimentales para cada una de las situaciones que lo requieren, según artículo 17 inciso 2º del Reglamento de la LACAP; los cuales además, ya fueron revisadas por el Gerente Comercial .

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-39/2011, referente al "SUMINISTRO DE SELLOS Y CHAPAS DE SEGURIDAD PARA NIPLES DE MEDIDORES INSTALADOS POR ANDA".
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie el proceso de licitación correspondiente.

"5.2.2) A solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, se somete a consideración de la Junta de Gobierno la solicitud de Inicio del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa al Contrato de Suministro No. 81/2011, derivado de la Licitación Pública No. LP-28/2011, denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPO MÉDICO PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2011".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.2.7, de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2011, se adjudicó la Licitación Pública No. LP-28/2011, denominada "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPO MÉDICO PARA LA INSTITUCIÓN, AÑO 2011", a la Sociedad LABORATORIOS DB, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Laboratorio DB, S.A. de C.V.
- II. Que el día 19 de agosto de 2011, fue suscrito el Contrato de Suministro No. 81/2011, derivado de la Licitación Pública No. 28/2011, el cual tiene por objeto Suministrar Medicamentos, Insumos y Equipo Médico para la Institución año 2011. Dicho contrato fue firmado para un plazo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de recibida la copia del contrato debidamente certificada por Notario, siendo entregada el día 8 de septiembre de 2011, por lo que el plazo comenzó a contar desde el día 09 de septiembre y finaliza el 8 de octubre de 2011, siendo el monto contractual de NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (\$9,566.15), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- III. Que según acuerdo número 3.1, de la sesión extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2011, se denegó la solicitud de prórroga al Contrato de Suministro No. 81/2011, solicitada por la Sociedad Laboratorio DB, S.A. de C.V., por ser improcedente, en vista que no justificó debidamente que el retraso se debió a causas no imputable al mismo.
- IV. Que mediante nota de fecha 26 de octubre de 2011, sin número de referencia, el Administrador del Contrato, informó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que el contratista no cumplió con la obligación de entrega del ítem número 17 que se refiere a JABÓN LÍQUIDO CLORHEXEDINA 4%, dentro del plazo establecido y debido a la falta de documentación que sustentara este retraso, solicita el inicio del proceso sancionatorio correspondiente por incumplimiento del mismo.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio de Imposición de Multa en contra de la sociedad Laboratorio DB, S.A. de C.V., por el incumplimiento de entrega del ítem número 17 que se refiere a JABÓN LÍQUIDO CLORHEXEDINA 4%, objeto del Contrato de Suministro No. 81/2011, derivado de la Licitación

Pública No. 28/2011, denominada "Adquisición de Medicamentos Insumos y Equipo Médico para la Institución, año 2011".

2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento relacionado en el numeral anterior.
3. Encomendar a la Unidad Jurídica para que realice las notificaciones correspondientes.

"5.2.3) A solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se somete a consideración de la Junta de Gobierno, la aprobación de Adenda No. 1 de la Licitación Pública No. LP-37/2011, que tiene por objeto la: "ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCION, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5 punto 3 punto 2, tomado en sesión ordinaria de fecha 11 de octubre del año 2011, se aprobaron las bases de la Licitación Pública No. LP-37/2011, referente a la "ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCION, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011.
- II. Que la Licitación Pública No. LP-37/2011, está programada para Recepción y Apertura de Ofertas el próximo 09 del presente mes y año, y debido a una revisión que se está realizando a las especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación, detectándose hasta este momento algunas posibles inconsistencias que probablemente generarán modificaciones que se deberán efectuar a dichas bases, lo que conllevará a la emisión de adendas, genera la necesidad de otorgar tiempo adicional para incorporar los cambios a realizar tanto en las Bases como en las ofertas, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicita prorrogar la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas hasta el 22 de noviembre del corriente año.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la ADENDA No.1 a las Bases de Licitación Pública No. LP-37/2011, que se refiere a la "ADQUISICION DE EQUIPO DE PROTECCION PARA PERSONAL OPERATIVO DE LA INSTITUCION, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011", en el sentido de prorrogar la fecha de Recepción y Apertura de Ofertas hasta el 22 de noviembre del corriente año.
2. Todos los demás requerimientos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación, quedan inalterados.
3. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que efectúe las notificaciones correspondientes.

"5.3) Gerencia de la Región Oriental

A solicitud de la Gerencia de la Región Oriental se somete a consideración de la Junta de Gobierno, aprobación de prórroga No. 2 al Contrato No.123/2010 derivado de la Contratación Directa No. 07/2010-PEIS, "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en la Colonia San Pablo en la Ciudad

de San Miguel, San Miguel", suscrito con la sociedad V & R Arquitectos Constructores, S.A. de C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 30 de diciembre de 2010 fue firmado el Contrato de Obra No. 123/2010, derivado de la Contratación Directa No. 07/2010-PEIS, el cual tiene por objeto el Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en la Colonia San Pablo en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel. Dicho contrato fue firmado para un plazo de 120 días contados a partir de la Orden de Inicio, la cual fue girada para dar inicio al contrato con fecha 24 de enero de 2011, finalizando la ejecución del mismo con fecha 23 de mayo de 2011. Fue firmado por un precio de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1,349,965.24), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- II. Que según acuerdo número 8.2.2, de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2011, se aprobó la prórroga No.1 por 120 días adicionales al plazo contractual original, a partir del 24 de mayo de 2011, así como también la orden de cambio No.1 en aumento por un monto de TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$13,678.49) la cual generó un nuevo monto contractual de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS(\$1,363,643.73), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, equivalente al (1.01%).
- III. Que con fecha 26 de octubre de 2011 y número de referencia 242.8-117-2011, el Administrador del contrato, Ing. Guillermo Arístides Montiel, presentó nota a la Gerencia de la Región Oriental, mediante la cual solicitó la prórroga No. 2 por 48 días calendarios. La razón se debe principalmente a la inactividad del proyecto como consecuencia de las lluvias de la depresión Tropical 12E ocurridas en el periodo del 11 al 20 de octubre de 2011 y que obligó a decretar Emergencia Nacional. Además, de suspensiones a la obra por la ocurrencia de lluvias ocasionales; lo que dificultó la realización de las labores en los tiempos establecidos, así mismo también se modificaron las condiciones naturales encontradas al momento que se elaboró el diseño técnico, actualmente se requieren de obras adicionales Imprevistas para la cual deberá considerarse un periodo de ejecución.
- IV. Que las obras a la fecha tiene un avance físico real de 73% y un avance financiero del 69.31%, al 20 de octubre de 2011.
- V. Que según opinión del administrador y supervisor de la obra procede autorizar la prórroga, solicitada por la sociedad V & R Arquitectos Constructores, S.A. de C.V.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga No. 2 al Contrato No.123/2010 derivado de la Contratación Directa No. 07/2010-PEIS, "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en la Colonia San Pablo en la Ciudad de San Miguel, San Miguel", suscrito con la sociedad V & R Arquitectos Constructores, S.A. de C.V., por el plazo de 48 días calendarios, contados a partir del 6 de noviembre al 23 de

- diciembre de 2011, ambas fechas inclusive.
2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar el trámite respectivo, a fin de prorrogar el contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
 3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.
- -----

“””5.4) Sub Gerencia de Recursos Humanos

La Subgerencia de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud para sustituir al Miembro Propietario de la Comisión de Ética Gubernamental Lic. Carlos Armando Munguía Avilés por el Coronel Julio César Arévalo Alfaro.

La Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que se solicita se nombre como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental al Coronel Julio César Arévalo Alfaro, quien se desempeña como Jefe de la Unidad de Seguridad de la Institución, ya que por las funciones inherentes a su cargo y responsabilidad, será de mayor provecho su aporte para el cumplimiento de la Ley dentro de la Institución y cumple con los requisitos del reglamento referente al nombramiento, dicho nombramiento vencerá el 14 de marzo del 2012, en sustitución del Lic. Carlos Armando Munguía Avilés quien fue nombrado mediante acuerdo VII de fecha 07 de marzo del 2008.
- II. Que lo anterior está basado en el Decreto Legislativo N° 1038 de fecha 27 de abril de 2006 de la Honorable Asamblea Legislativa, publicado en el diario Oficial N° 90, tomo N° 371 de fecha 18 de mayo de 2006, en donde se promulgó La Ley de Ética Gubernamental. De igual forma, con el afán de asegurar el adecuado y oportuno cumplimiento de la misma, se creó en el Art. 14 de la Ley y Art. 19 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, una estructura administrativa conformada por el Tribunal de Ética Gubernamental, que es la entidad de mayor jerarquía y las Comisiones de Ética Gubernamental en cada institución: Las Comisiones estarán integradas por tres miembros propietarios y tres suplentes, uno nombrado por la Autoridad responsable de la entidad de la que se trate; otro, por el Tribunal; y el tercero, electo por servidores públicos que trabajen en la Institución respectiva.
- III. Que adicionalmente la Ley le otorgó al Tribunal en el inciso primero del Art. 15 la potestad de emitir el Reglamento que determine la forma de hacer el nombramiento de los integrantes de las referidas Comisiones; por lo que, siendo preciso reglamentar dicha forma de nombramiento, el Tribunal emitió y aprobó mediante acuerdo N° 27 de fecha 8 de febrero de 2007, el Reglamento para el nombramiento de los miembros Propietarios y Suplentes de las Comisiones de Ética Gubernamental, que fue publicado en el Diario Oficial N° 28 tomo 374, del 12 de febrero de 2007 y entró en vigencia el día 21 de febrero de ese mismo año.
- IV. En el Art. 19 de dicho reglamento dice que la autoridad responsable de la entidad de la que se trate, nombrará entre el personal de la institución a uno de los miembros propietarios y a su suplente.

V. Que en el Art. 21 establece que los miembros de las Comisiones deberán de reunir los siguientes requisitos:

- Ser servidor público de la institución.
- Ser salvadoreño.
- Ser mayor de 25 años.
- Tener moralidad, instrucción y competencia notoria.
- No estar en mora con la Hacienda Pública.
- No haber sido objeto de sanciones disciplinarias en los últimos cinco años.
- No haber sido sancionado por actos de corrupción o por infracciones a normas éticas.
- No tener vínculo de parentesco con la Autoridad de la institución dentro del cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad.
- Estar en posesión de sus derechos de ciudadano y no haberlos perdido durante los últimos cinco años.
- Declarar bajo juramento ante la Autoridad de la institución en la que labora, no tener ninguno de los impedimentos previstos en el Reglamento.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Nombrar como miembro propietario de la Comisión de Ética Gubernamental, al Coronel Julio César Arévalo Alfaro, quien cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento cuyo nombramiento es a partir de esta fecha hasta el 14 de marzo de 2012.

“””5.5) Gerencia de la Región Central

A solicitud de la Gerencia de la Región Central, se somete a consideración de la Junta de Gobierno aprobación de la Orden de Cambio No. 2 en aumento por liquidación del Contrato de Obra No. 47/2011, Lote No. 1, derivado de la Contratación Directa No. CD-04/2011, denominada “Rehabilitación y Reconstrucción de Infraestructura dañada por la Depresión Tropical IDA: Reconstrucción de Obras de Protección de Planta de Bombeo El Potrerito, Municipio de Tepetitán, Departamento de San Vicente; Reconstrucción de Línea de Impelencia del Sistema de Agua Potable, Municipio de San Sebastián, Departamento de San Vicente; Reconstrucción de Línea de Impelencia y Distribución en Planta de Agua Potable Chilama, Municipio del Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad”.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 7.5.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2011, se adjudicó la Contratación Directa No. CD-04/2011, denominada “Rehabilitación y Reconstrucción de Infraestructura dañada por la Depresión Tropical IDA: Reconstrucción de Obras de Protección de Planta de Bombeo El Potrerito, Municipio de Tepetitán, Departamento de San Vicente; Reconstrucción de Línea de Impelencia del Sistema de Agua Potable, Municipio de San Sebastián, Departamento de San Vicente; Reconstrucción de Línea de Impelencia y Distribución en Planta de Agua Potable Chilama, Municipio del Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad”, a la Sociedad KERYGMA INGENIEROS ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia KERYGMA

INGENIEROS, S.A. DE C.V., por un monto total de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$177,046.23), distribuidos de la manera siguiente: para el LOTE 1, la cantidad de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$62,920.40); para el LOTE 2, la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$46,949.38); y para el LOTE 3, la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$67,176.45), montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- II. Que el día 13 de junio de 2011, se suscribió el Contrato de Obra No. 47/2011, cuyo objeto del contrato es la ejecución de las obras siguientes: LOTE No. 1: "RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE PLANTA DE BOMBEO EL POTRERITO, MUNICIPIO DE TEPETITÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; LOTE No. 2: "RECONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPELENCIA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; Y LOTE No. 3: "RECONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPELENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTA DE AGUA POTABLE CHILAMA, MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- III. Que para la ejecución del Proyecto: Lote No. 1 "Reconstrucción de Obras de Protección de Planta de Bombeo El Potrerito, Municipio de Tepetitán, Departamento de San Vicente", se cuenta con un plazo contractual de 120 días calendario contados a partir del día en que la contratista reciba por escrito la Orden de Inicio, la cual fue recibida el día 6 de julio de 2011, por lo que el plazo comenzó a contar a partir de ese mismo día y finaliza el 2 de noviembre del presente año, siendo el monto contractual de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$62,920.40), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, financiado con fondos IDA, Código SIP 5252.
- IV. Que según acuerdo número 6.2.3, de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2011, se aprobó la Orden de Cambio No. 1 en aumento por la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SÉIS CENTAVOS (\$5,659.86), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; al Contrato de Obra No. 47/2011, para la ejecución del Proyecto: Lote 2 "Reconstrucción de Línea de Impelencia del Sistema de Agua Potable, Municipio de San Sebastián, Departamento de San Vicente", derivado de la Contratación Directa No. CD-04/2011; quedando un nuevo monto contractual de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$52,609.24), por el lote mencionado. Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por lo que el monto total del contrato fue de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (182,706.09), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

- V. Que las obras a la fecha tienen un avance físico estimado del 92% y un avance financiero estimado del 57.65%, producto de la primera estimación.
- VI. Que el proyecto se enmarca en la rehabilitación y/o reconstrucción por daños causados por la tormenta IDA, el día 7 de noviembre del 2009, la cual inundó y dañó la infraestructura del inmueble de la planta de bombeo (paredes, puertas, ventanas, sistema eléctrico, estructura y cubierta del techo, tapiales perimetrales, acceso a las instalaciones y toda actividad que se deriva de ello).
- VII. Que se han incorporado nuevos ítems, los cuales incluyen aumento en las cantidades contractuales, ya que al momento de dar la Orden de Inicio, surgieron actividades imprevistas, debido a que la Tormenta IDA fue en el año 2009, sin imaginar que este proceso sería declarado desierto en el año 2010, sumado con el invierno del 2010 generó un atraso y eso cambió las condiciones del proyecto, ya que la lluvia generada en este año provocó mayores daños en la planta de bombeo, las cuales originaron los siguientes cambios:
 - a) Para el relleno compactado con material selecto por el tiempo transcurrido desde que se formuló la carpeta hasta el comienzo de actividades se pudo comprobar la socavación de las tormentas posteriores, acumulación de material orgánico y la erosión provocada aumentó considerablemente el peralte de restitución de la calle de acceso.
 - b) Dado que es terreno inundable en todo el entorno de la planta de bombeo se desvió la construcción de los tapiales perimetrales para recuperar más área de trabajo pero por ser los suelos altamente orgánicos y pantanosos se construyó como fundación el muro de piedra tipo M-1 para un mejor soporte del tapial de bloque perimetral
 - c) Para el caso de la canaleta trapezoidal de drenaje que recoge las aguas lluvias, se prolongó el perímetro de esta para captar la escorrentía de los terrenos aledaños al terreno de la planta de bombeo aunado a que se cambió de posición esta canaleta por este imprevisto ya que cuando se formuló y diseñó, los terrenos estaban baldíos y no habían tenido un tratamiento de descapote en cuanto a rasante terminada de acceso a las instalaciones, se capta el agua de la escorrentía de los terrenos aledaños a través de una caja colectora y posteriormente se conecta a la canaleta, esto permite no sumar la cantidad de agua al propio del terreno, si esto sucede no podría detener las inundaciones a la estación de bombeo.
 - d) Para el tanque de captación que tiene entre 15 a 20 años de construido sin un mantenimiento preventivo o correctivo, las paredes se deterioraron ya que la vida útil de los acabados han claudicado permitiendo fugas, las cercas perimetrales las terminó dañando posteriormente a la depresión tropical IDA y las tormentas posteriores

acontecidas, los taludes de soporte, el tiempo transcurrido desde que se formuló y diseñó el proyecto fue posterior a la depresión tropical 2009 pero fue adjudicado hasta junio de 2011. Por lo tanto, estos imprevistos que sucedidos durante este tiempo han ocasionado estos incrementos y generado actividades adicionales que no fueron contempladas durante la formulación y diseño de la carpeta técnica.

- VIII. Que con fecha 25 de octubre de 2011, el Gerente de la Región Central recibió solicitud para ser tramitada la Orden de Cambio No. 2, contando con el dictamen técnico favorable de acta de negociación de precios unitarios y cuadro comparativo de precios, avalados por el Supervisor y Administrador del Proyecto.
- IX. Que los cambios propuestos incrementan el monto del contrato en OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$8,944.88), quedando el nuevo monto contractual en el LOTE No. 1 por SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$71,865.28), según el siguiente cuadro resumen:

DESCRIPCIÓN	MONTO CON IVA (US \$)
MONTO INICIAL DEL CONTRATO N° 47/2011	\$ 62,920.40
MONTO ORDEN DE CAMBIO N° 2	\$8,944.88
MONTO FINAL DEL CONTRATO N° 47/2011	\$71,865.28
INCREMENTO PORCENTUAL DEL CONTRATO	14.22%

- X. Que la Gerencia de la Región Central, cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la Orden de Cambio No. 2 en aumento al Contrato de Obra No. 47/2011, según S-1 de fecha 26 de octubre de 2011.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la Orden de Cambio número 2 en aumento, por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$8,944.88), equivalente al 14.22% del monto total del contrato; por liquidación del LOTE No. 1: "Reconstrucción de Obras de Protección de Planta de Bombeo El Potrerito, Municipio de Tepetitán, Departamento de San Vicente" del Contrato de Obra No. 47/2011, suscrito con la Sociedad Kerygma Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Kerygma Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Contratación Directa No. CD-04/2011; por un monto inicial del LOTE No. 1 de SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$62,920.40), quedando un nuevo por la cantidad de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$71,865.28); siendo el monto total del contrato de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$191,650.97). Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
2. Mantener inalterables las demás condiciones contractuales.
3. Hacer del conocimiento al Consejo de Ministros.

4. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la respectiva modificación del contrato y efectúe las notificaciones correspondientes.
 5. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las erogaciones, aplicando el gasto al cifrado presupuestario correspondiente.
 6. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación respectiva.
-
-
-

“””5.6) Unidad Jurídica

A solicitud de la Unidad Jurídica, se somete a consideración de la Junta de Gobierno, autorización para la suscripción de un Convenio de Cooperación entre la ANDA y la Municipalidad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, se pretenden ejecutar proyectos de instalación de servicios colectivos de agua potable en las comunidades Los Almendros, Colonia Dolores, Lotificación Saca; y de Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en la comunidad Lomas de Edén, Cantón El Ciprés.
- II. Que según acuerdo número 16 del Acta número 34, correspondiente a la sesión celebrada el 24 de agosto de 2011, el Concejo Municipal de Santo Tomás acordó autorizar al señor Alcalde Municipal para solicitar y suscribir un convenio con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), a fin de llevar a cabo proyectos de abastecimiento de agua potable en comunidades de ese Municipio.
- III. Que según nota de fecha 29 de agosto de 2011, el señor Alcalde Municipal de Santo Tomás, solicitó a la Gerencia de la Región Central la formalización de un Convenio de Cooperación Para Desarrollar Trabajos de Abastecimiento de Agua Potable en las Comunidades Los Almendros, Colonia Dolores, Lotificación Saca; y de Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable en la comunidad Lomas de Edén, Cantón El Ciprés.
- IV. Que la ANDA ha identificado que podría aportar la mano de obra especializada y una parte de los materiales necesarios en la ejecución de los proyectos.
- V. Que la Municipalidad de Santo Tomás se ha comprometido a designar personal para que desarrolle los trabajos que requieren mano de obra no especializada y aportar también una parte de los materiales que se requerirán.
- VI. Que para todos los proyectos se han elaborado las respectivas carpetas técnicas y presupuestos.
- VII. Que con los trabajos se estará mejorando la calidad de vida de las familias que habitan en las comunidades Los Almendros, Colonia Dolores, Lotificación Saca y Lomas de Edén, Cantón El Ciprés, todas del Municipio de Santo Tomás.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados y la Municipalidad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador.

2. Delegar a la Unidad Jurídica para que proceda con los trámites que legalmente correspondan.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.
4. Encomendar a la Gerencia de la Región Central el cumplimiento del Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las veintiún horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS
POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS
CLARÁ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS
BATRES
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. CARLOS ALBERTO SANTOS MELGAR
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO